



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 816-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 13 de Diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe Legal N°1367-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 13 de Diciembre de 2024, Informe N° 4489-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 11 de Diciembre de 2024, Informe N° 4433-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 10 de Diciembre de 2024, Informe N° 0475-2024/SGEMPA/YHG/MPLC, de fecha 06 de Diciembre de 2024, Informe N° 4407-2024-MTDP-MPLC, de fecha 03 de Diciembre de 2024, Documento S/N, de fecha 02 de Diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio del 2024, en su Artículo Tercero delega facultades y/o atribuciones administrativas y resolutiveas del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, 8. Aprobar y denegar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procedimientos de selección (...).

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad;

Que, en fecha 04 de Noviembre de 2024, se suscribió el CONTRATO N°023-2024-CP-OA-MPLC, derivado del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°042-2024-CS-MPLC/LC-1 PRIMERA CONVOCATORIA derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2024-CS-MPLC/LC-1, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Empresa AUTOMOTORES Y MAQUINARIA SAC, para la ADQUISICIÓN DE CAMIÓN IMPRIMADOR, para el proyecto (0234) ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA DEL DISTRITO SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO, con un plazo de ejecución contractual de 25 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato, por la suma de S/ 1'245,000.00 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles).

Que, mediante Documento S/N de fecha 02 de Diciembre de 2024, el contratista AUTOMOTORES Y MAQUINARIA solicita ampliación de plazo de entrega de 16 días calendario, al CONTRATO N°023-2024-CP-OA-MPLC, derivado del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°042-2024-CS-MPLC/LC-1 PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la Licitación Pública N° 02-2024-CS-MPLC/LC-1, para la ADQUISICIÓN DE CAMIÓN IMPRIMADOR, para el proyecto (034) ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA DEL DISTRITO SANTA ANA-LA CONVENCION-CUSCO, justificando que la demora del bien es debido a los bloqueos de las carreteras principales por el paro de los mineros artesanales impiden el traslado del bien a la Entidad, el mismo que ha comenzado desde el miércoles 20 de noviembre de 2024, según reportes y comunicaciones a SUTRAN.

Que, mediante INFORME N°4407-2024-MTDP-MPLC, de fecha 03 de Diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Lic. Maurice Taboada Del Pino, solicita pronunciamiento sobre la ampliación de plazo solicitado por el contratista, indicando que es necesario contar con la opinión del área usuaria.

Que, mediante INFORME N° 0475-2024-SGEMPA/YHG/MPLC, de fecha 06 de Diciembre del 2024, el Sub Gerente de Equipo Mecánico y Planta Asfáltica Municipal, Mgt. Ing. Yuri Huamani Gallegos, remite al Gerente de Infraestructura Pública el pronunciamiento FAVORABLE sobre la ampliación de plazo solicitada por el contratista AUTOMOTORES Y MAQUINARIA SAC, al CONTRATO N°023-2024-CP-OA-MPLC, derivado del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°042-2024-CS-MPLC/LC-1 PRIMERA CONVOCATORIA, para la ADQUISICIÓN DE CAMIÓN IMPRIMADOR, para el proyecto (0234) ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA DEL DISTRITO SANTA ANA-LA CONVENCION-CUSCO".

Que, mediante INFORME N°4433-2024/GI/JRBA/MPLC de fecha 10 de diciembre del 2024, el Gerente de Infraestructura Ing. John R. Bejar Armendaris, remite al Jefe de la Oficina de Abastecimiento el pronunciamiento FAVORABLE sobre la ampliación de plazo por el periodo de 16 días calendario, solicitada por el contratista, respecto del CONTRATO N°023-2024-CP-OA-MPLC, derivado del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°042-2024-CS-MPLC/LC-1 PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la Licitación Pública N° 02-2024-CS-MPLC/LC-1, para la ADQUISICIÓN DE CAMIÓN IMPRIMADOR, para el proyecto (0234) "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA DEL DISTRITO SANTA ANA-LA CONVENCION-CUSCO".

Que, mediante INFORME N° 4489-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento – Lic. Maurice Taboada Del Pino, se dirige al Gerente Municipal, para remitir su pronunciamiento respecto a la solicitud de la Empresa Contratista AUTOMOTORES Y MAQUINARIA S.A.C., sobre Ampliación de Plazo por 16 días calendarios, al CONTRATO N°023-2024-CP-OA-MPLC, derivado del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°042-2024-CS-MPLC/LC-1 PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la Licitación Pública N° 02-2024-CS-MPLC/LC-1, para la ADQUISICIÓN DE CAMIÓN IMPRIMADOR, para el proyecto (0234) "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA DEL DISTRITO SANTA ANA-LA CONVENCION-CUSCO"; donde indica que después de realizado el análisis de los actuados concluye que se declare PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo del contrato N°023-2024-CP-OA-MPLC, por la causal establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 158, numeral 158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...), b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34, dispone:

Artículo 34. Modificaciones al contrato (...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado **por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual** de acuerdo a lo que establezca el reglamento;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 816-2024-GM-MPLC

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)**

Que, mediante Informe Legal N° 1367-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 13 de Diciembre de 2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina que se DECLARE PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO por 16 días calendario, presentado por el contratista AUTOMOTORES Y MAQUINARIA S.A.C., respecto al Contrato N° 023-2024-CP-OA-MPLC, derivado del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2024-CS-MPLC/LC-1 PRIMERA CONVOCATORIA, derivada de la Licitación Pública N° 02-2024-CS-MPLC/LC-1, para la ADQUISICIÓN DE CAMIÓN IMPRIMADOR, para el proyecto (0234) ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA DEL DISTRITO SANTA ANA-LA CONVENCION-CUSCO, en marco a lo establecido en el Literal b) del Numeral 158.1 del Artículo 158° del RLCE "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"

Que en ese orden de ideas, teniendo las opiniones favorables del Área Usuaria (Sub Gerencia de Equipo Mecánico y Planta Asfáltica Municipal), del Área Técnica en Contrataciones de la Entidad (Oficina de Abastecimientos), del Área Legal (Dirección de Asesoría Jurídica) y en amparo de lo establecido en el Literal b, del Numeral 158.1 del Artículo 158° del RLCE, "**Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**" Corresponde APROBAR la Ampliación de Plazo por 16 días calendarios.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO, por 16 días calendarios al CONTRATO N° 023-2024-CP-OA-MPLC, derivado del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2024-CS-MPLC/LC-1 PRIMERA CONVOCATORIA derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2024-CS-MPLC/LC-1, solicitado por el contratista AUTOMOTORES Y MAQUINARIA S.A.C., para la ADQUISICIÓN DE CAMIÓN IMPRIMADOR, para el proyecto (0234) ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA DEL DISTRITO SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO, en marco a lo establecido en el Literal b) del Numeral 158.1 del Artículo 158° del RLCE "**Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**" aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio al Contratista AUTOMOTORES Y MAQUINARIA S.A.C y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI
OGA
OA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo-LHP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Mg. LEOIBAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354

